



**Corporación Colombiana de profesionales, investigadores e instituciones de
Economía Social y Solidaria
CORPORACION RED UNICOSSOL
NIT. 901065717-1**

REGLAMENTO

COMITÉ DE EDUCACIÓN

El Comité directivo de la RED UNICOSSOL en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la educación es una estrategia transformadora para la vida de los asociados, las organizaciones y la sociedad.

Que uno de los principios que orientan a la corporación Red Unicossol es el promover y fortalecer la Economía Social y Solidaria y que para ello, la educación en y para la solidaridad es una de sus principales estrategias.

Que la educación en y para la solidaridad, favorece el pensamiento crítico y creativo para encontrar en la asociatividad y la autogestión una alternativa de solución que además implica el trabajar cooperativamente para el bien colectivo.

Que la Educación a lo largo de la vida tiene un papel relevante para promover valores, principios y orientar la acción tanto al interior de la corporación Red Unicossol como en los escenarios donde tiene su radio de acción

ACUERDA:

EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN

ARTICULO 1°. Aprobar el Reglamento que se contiene en los artículos siguientes, como conjunto de normas, pautas, procedimientos, acciones y criterios con base en los cuales se regulará la actividad del comité de educación como organismo y la de sus integrantes.

ARTICULO 2°. INTEGRACION. El Comité de Educación estará conformado por tres (3) miembros, dos miembros principales y un suplente numérico designados por la Asamblea General para períodos de dos años, de acuerdo con el Estatuto de la Corporación.

ARTICULO 3°. CONDICIONES. Para integrar el comité de educación se requiere llenar las condiciones contempladas en el Estatuto de la Corporación, y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser asociado hábil de la Corporación.
- b. Tener antigüedad como asociado no inferior a un (1) año.
- c. No haber abandonado el cargo sin justa causa en, Comités o Comisiones donde haya sido nombrado.
- d. No estar laborando mediante cualquier tipo de contrato en la Corporación.

ARTICULO 4°. CAUSALES DE REMOCION. Serán causales de remoción de un miembro del Comité de Educación las señaladas en el artículo 15 del estatuto, el cual manifiesta las causas de la pérdida de calidad como corporado:

1.Retiro voluntario.

2.Retiro Forzoso:

a. por exclusión.

b. Por fuerza mayor: incapacidad permanente para participar en CORPORACION RED UNICOSSOL.

c. Por muerte.

3.Por liquidación de la persona jurídica de la corporación

PARAGRAFO. Los integrantes del comité de Educación serán removidos de su cargo por las siguientes causas:

a. Incumplir cualquiera de sus deberes como miembro del comité de educación o como corporado.

b. Por infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como integrante del comité de educación.

c. Por la pérdida de su calidad de corporado.

Por dejar de asistir a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o cinco (5) alternas sin justa causa.

ARTICULO 5°. REUNIONES. Los miembros del Comité de Educación se reunirán regularmente una (1) vez al mes, en forma ordinaria y extraordinaria, cuantas veces sea necesario.

ARTICULO 6° DECISIONES. Las decisiones del Comité se tomarán por simple mayoría de votos y de lo tratado en todas las reuniones se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 7° FUNCIONES. Según lo establecido por el Estatuto de la Corporación, son funciones del comité de educación:

1. Elegir sus dignatarios.

2. Establecer su propio reglamento.

3. Elaborar anualmente un plan de acción relacionado con el área educativa y presentarlo al Comité Directivo para su aprobación.

4. Realizar periódicamente estudios o investigaciones para identificar las necesidades y capacidades educativas de los miembros de la corporación.

5. Promover la participación de los asociados en los programas, proyectos y actividades educativas definidas dentro del plan de acción de la corporación.

6. Coordinar la realización de las actividades educativas formales, no formales e informales definidas por la corporación.

7. Facilitar el intercambio educativo y cultural con otras redes académicas y gremiales interesadas en la educación en y para la solidaridad.

8. Articular esfuerzos con los demás comités de la corporación en procura de sinergias y aprendizajes organizativos.

9. Evaluar periódicamente y rendir informe de resultados al Comité Directivo para su realimentación y aprobación.

ARTÍCULO 8° OTRAS DISPOSICIONES. Este reglamento puede ser modificado, actualizado, flexibilizado únicamente por el Comité Directivo de la corporación y para que surtan efectos los cambios, éstos deberán estar plasmados en el acta respectiva.

El presente Reglamento rige a partir del 27 de marzo de 2020.